PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas. Los demás: trimestra 15 semestra 30 > 60 > Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial,
sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
donde deberá dirigirse toda la correspondencia admisistativa referente al Bolerín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
pro Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarám previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

ias leses obligan en la Península islas adyac. 1008, Cauarias y te-ritorios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias 18 to promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

vil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de svoincia dude que se publican oficialmente en ella, y dasde cuatro las después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 (e noviembre de 1897).

Inmediataments que los señores Alcaldes y Sacretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hazta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estreoha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la deina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 febrero 1927.

SECCION PRIMERA

Núm. 123.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Una de las preocupaciones más razonables y tenaces del Estado al implantar el actual Régimen obligatorio de Retiro obrero ha sido el procurar que los capitales acumulados Dara pagar un día las pensiones prestaran ya Deneficios inmediatos y de alta estimación a las clases beneficiarias de este seguro. Lo ha procurado imponiendo y facilitando la colocación de una parte de esos capitales en obras que a dichas clases principalmente favorezcan, en cabaratas, en Escuelas nacionales o municipales, en obras para combatir enfermedades con lagiosas o evitables y, en general, para dismi-luir la morbilidad o la mortalidad, y en otras que faciliten la ascensión de las clases populales A la colocación de aquellos capitales para estos fines el Régimen obligatorio de Retiro obrero la llama «inversión social».

Ha sentido preocupación el Estado desde los comienzos del Régimen. La manifestó en la base 4.º del decreto-ley de 11 de marzo de 1919, que dió para intensificar el Retiro obrero y que es el texto legal básico del Régimen obligatorio actual. La manifestó igualmente en el Reglamento general para dicho Régimen, principalmente en los artículos 57 y siguientes. La ha manifestado en fin, dando un Reglamento especial para dichas inversiones sociales y aceptando y estimulando la cooperación de las mismas para hacer posible y dar más facilidad y más rapidez a la construcción de Escuelas públicas.

Esta misma preocupación explica y justifica la Real orden de este Ministerio de fecha 11 de junio último. Dejó ésta en suspenso los artículos 64 y 65 del Reglamento general del Retiro obrero, porque en vez de facilitar ponía obstáculos a estas inversiones sociales. De acuerdo con esos artículos dejados en suspenso, se había hecho el Reglamento especial de inversiones sociales de 21 de julio de 1921, y al suspender la aplicación de aquéllos, tuvo que derogar la reglamentación que sobre ellos se fundaba.

Pero dicha Real orden no podía contentarse con suspender la aplicación de esos artículos que determinaban el procedimiento de formular y ejecutar los planes de inversiones sociales; quería facilitar éstas y no era medio adecuado el dejarlas sin procedimiento. Por eso se sustituyo el suspendido por ineficaz con otro del que se espera grande eficacia. La Real orden indicada determina qué entidades han de formular dichos planes de inversiones, cuáles han de ejecutarlos, qué asesoramientos han de solicitar,

no m

la Sala siete d del Ra

del a rán d 80 QU a titula teriore

dito de iéndos ubroge sin des ate. a, com

el valor as Des mil dos da, y m ferior

asta, lo orce de en est nado ! subasta z y siel te. - B

n Lópe

INARIA nsejo de n los ar-Estato. COHVOCE ria y er trece de

Memoria oveciensustitu tas de la as pese se hace

na, pari

resguar-hasta el hastael il nove

cretario

M.C.D.

qué conocimientos y aprobaciones oficiales han de requerir. En armonía con estos nuevos preceptos generales, se ha de hacer la nueva reglamentación de los planes de inversiones sociales.

Y esta es la justificación que formula ante el Ministerio el Instituto Nacional de Previsión al elevar para su aprobación el proyecto de Reglamento de inversiones sociales, cuyas normas se encuentran en un todo ajustadas a la legalidad.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar, con carácter provisional, el adjunto Reglamento de Inversiones sociales, elevado a este Ministerio por el Instituto Nacional de Previ-

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1927.

Señor Presidente del Instituto Nacional de Pre-

visión.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LAS INVERSIONES SOCIALES

Artículo 1.º Se entiende por inversión social, a los efectos de este Reglamento, la verificada por las entidades administradoras del Régimen obligatorio de Retiro obrero a expensas de los fondos determinados en los artículos 57 y 58 del Reglamento general del Régimen obligatorio del Retiro obrero, para favorecer la satisfación de necesidades generales de las clases asalariadas o la solución de problemas sociales que a ellas principalmente afecten.

Artículo 2.º Serán hechas estas inversiones respecto a toda clase de fondos con arreglo a

un plan, que formularán:

a) En la nacionalidad, el Consejo de Patronato ampliado del Instituto Nacional de Previsión; y

En lo regional o provincial, los Consejos

de las Cajas colaboradoras.

Para trazar los planes de inversión, las entidades a quienes se haya encomendado esta función podrán pedir los asesoramientos que necesiten a las entidades o personas de competencia en los problemas sociales a que las inversiones puedan referirse.

En lo que se refiere a las inversiones sociales que hayan de hacerse con fondos de capitalización administrados por las Cajas de Ahorros sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, los Consejos de las Cajas colaboradoras habrán de pedir al asesoramiento de los Consejos de dichas entidades.

1. El Consejo de Patronato del Artículo 3.° Instituto Nacional de Previsión someterá el plan que haya formulado a informe de la Co-misión Paritaria Nacional en pleno, o al de la Subcomisión permanente en casos de urgeneia.

Los Consejos de las Cajas colaboradoras someterán el plan por ellos formulado al Patronato de Previsión social respectivo.

2. Lo mismo la Comisión Paritaria que Patronatos de Previsión Social podrán asea rarse de los elementos técnicos y de las entides o personas de competencia en los promas sociales a que las inversiones se refler rrito

gan;

la ca

se el

das

te in

eapi

visid

nor

glan

a lo

tiva

niti'

sion

del

rar

en otr

fon

tuc

pre

que

lue

res

car

da

0 8

ra

cie

ve

rá

lie

el

g

II II

A

3. La opinión de la Comisión Paritaria o Patronato de Previsión Social no obligará, n pectivamente, al Consejo de Patronato delli tituto Nacional de Previsión ni al Consejo da Caja colaboradora; pero en caso de divergenen puntos de importancia deberán exponer oficio a la entidad informante las razones on tivos por los que no se adapten a todo capar de su informe.

Artículo 4.º 1. El Consejo de Patronato Instituto Nacional de Previsión someterás superior determinación del Ministerio de In bajo. Comercio e Industria, y para su oportu aprobación, el plan de inversiones que hubie formulado, juntamente con el informe de la la

misión Paritaria.

Los Consejos de las Cajas colaboradoras rán conocimiento del plan que hubiesen in mulado y del informe del Patronato de Prei sión Social respectivo a la Comisión Parita Nacional por medio de su Subcomisión per nente, y aquélla los remitirá, por conducto Instituto Nacional de Previsión, al Ministerio Trabajo, Comercio e Industria, para su su rior conocimiento y aprobación.

Si la Comisión Paritaria advirtiese alguna fracción de las normas que rigen las inve siones sociales o propósitos de inversion que notoriamente se opongan al espírit Régimen obligatorio de Retiro obrero, lo rá constar en el informe que, por mediad del Instituto, enviará al Ministerio de la bajo, juntamente con el plan de la Caja respe

tiva.

Se entenderá aprobado un plan de inversi nes sociales cuando en el plazo de un mes contar de la fecha de recepción en el Ministra rio, no adoptara este disposición alguna s contrario.

2. El órgano ejecutivo del plan de inversi nes sociales de carácter nacional será la Com sión de Inversiones del Instituto Nacional Previsión, que procederá por delegación

Consejo de Patronato del mismo.

La incumbencia y responsabilidad de eje tar el plan de inversiones sociales en lo 168 nal o provincial recaerán sobre los Conso de las Cajas colaboradoras y sobre los Cols jos de las Cajas de Ahorros que, por estar reglamentariamente autorizadas, administra fondos de capitalización.

Artículo 5.º El plan de inversiones sociales

comprenderă:

1.º Determinación de la parte que del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del límite fijado por el artículo 62 del Red del Re mento general, haya de quedar afecta

2.º Determinación de los fines de invers nes, indicando si se han de atender indisti mente o con cierto orden de preferencia, han de llevar a cabo en determinado logaros rritorio, o es indiferente el sitio en que recai-

gan; y El plazo de duración.

888

entid

flere

a od rá, re-lel lo

o del

rgend

ner i

3 0 M

a pan

ato 🕍 rá a l

de In

oorton hubien

e la (

ras de

sen to

e Prei

perm

icto d

terio

u 80p

guna i inve

ersion

citu (

0, 10

ediaci le In

respet

nversi

mes

Ministr

guna e

H Term

a Com

ional

ción di

e ejed

o region Conse

star #

ninistra

dental Regist

ta a B

in version

igar of

M.C.D.

Artículo 6.º Para los efectos de determinar la cantidad disponible para inversiones sociales, se entenderá que son computables a tal fin todas las cantidades consolidadas o definitivamente incorporadas a los fondos de pensiones y de capitalización y a las reservas especiales de previsión; de suerte que los tipos máximos fijados por el párráfo segundo del artículo 62 del Replamento general se refieran en todo momento a los saldos que arrojen las cuentas representativas de los Fondos y Reservas mencionados. Artículo 7.º 1. Se destinará la parte pru-

dencial de las cantidades consolidadas o definitivamente incorporadas a los fondos de pensiones y de capitalización, a inversiones sociales para los fines enumerados en el artículo 57 del Reglamento general y que tienden a colaborar en la solución de los problemas de la escuela, de la cultura de la casa higiénica y barata, en la de los problemas sanitario y agrario y otros de utilidad general para los que se autori-

cen inversiones.

2. Se destinará la parte prudencial de los fordos especiales: a préstamos para la constitución de Cotos Sociales de Previsión; a comprar toda o parte de propiedad colectiva con que sevaya a construir un Coto y cedérsela luego en venta o en arriendo, y a estimular o realizar obras sociales de las enumeradas en el párrafo número 1 y que tengan preeminente carácter benéfico.

Para determinar la parte prudencial de estos fondos, será preciso que las entidades encargadas de determinarlo oigan en todo caso a las Asesorias jurídica, actuarial, médica, financiera o social, según su indole. Las Cajas colaboradoras que no tengan organizado el servicio de eslas Asesorías, deberán oir las del Instituto Na-

cional de Previsón.

Artículo 8.º 1. Cuando en los planes de inversiones sociales no se marquen normas de preferencia, las entidades encargadas de ejecutar los planes de inversiones sociales destinarán la parte prudencial de las dos clases de fondos a las obras sociales para las que sean solicitados, sin otras preferencias que sean para ellos obligatorias que la mayor solidez de las garantias, la mayor necesidad o urgencia de la Obra, y la mayor suma de familias obreras o de modesta posición económica a las que favorezean.

2. Podrá colocarse en inversiones financie ras el todo o la parte de los fondos destinados a inversiones sociales que no sea solicitado, o que no lo sea con suficiente garantía y demás condiciones para dichas inversiones requeridas, in perjuicio de hacer las compensaciones oportunas aplicando a ellas fondos que ulteriormente se recauden y que debieran aplicarse a inversiones financieras.

3. El plan de inversiones podrá determinar o no el porcentaje de los fondos disponibles que haya de destinarse a cada finalidad, teniendo en

cuenta para esto las necesidades del territorio a que el mismo haga refencia.

Artículo 9.º 1. En la colocación de estos fondos para fines sociales habrá que atenerse, ante todo, a que queden plenamente garantidos.

2. La garantía de las inversiones sociales hechas en forma de préstamos habrá de ser, en general, pignoraticia o hipotecaria. En casos muy calificados podrá admitirse como garantía complementaria la responsabilidad solidaria o mancomunada de núcleos sociales solventes.

Para garantía de las inversiones en obras directamente ejecutadas o administradas, además del estudio minucioso de la entidad ejecutora o administradora se procurará el informe escri-

to de técnicos oficiales en la materia.

La limitación del 10 por 100 en la adquisición directa de inmuebles no efecta a las inversiones sociales con las que se adquieren inmuebles para cederlos en venta o en arrendamiento para largo plazo con compromiso de venta.

3. No podrá admitirse como garantía prenda

que no pueda ser desplazada.

4. El tanto por ciento del préstamo en relación con el valor de la prenda o del inmueble hipotecado lo fijará libremente la institución en cada caso, salvo en los casos sometidos a Re-

glamento especial.

5. A las Corporaciones locales podrá prestárseles con la garantía de láminas pignorables, y podrá admitírseles en este caso como garantía complementaria la exacción legal ordinaria o extraordinaria que reúna condiciones de suficiencia y permanencia.

6. También podrá prestarse con la garantía de subvenciones otorgadas por el Estado con seguridades legales de permanencia, mediante autorización expresa del mismo en cada caso.

Con estos mismos requisitos podrá admitirse también como garantía principal una exacción legal ordinaria o extraordinaria, de una Corporación local.

7. Sobre la solidez, suficiencia y permanen. cia de las garantías juzgará el Consejo de la entidad que haga el préstamo, previo el asesoramiento necesario y sin ulterior recurso.

Artículo 10. El plazo en que han de amortizarse los préstamos hechos para fines socia-

les no podrá exceder de treinta años.

Artículo 11. 1. Cuando el préstamo se haga con garantía hipotecaria para la adquisición de propiedad urbana o rústica, será obligatorio incluir a los interesados en el régimen de seguro popular administrado por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

En general, será obligatorio asegurarlos de cuantos riesgos sean susceptibles de serlo cuando el préstamo se realice con garantía de cosas expuestas a experimentar siniestro que

destruya o menoscabe su valor.

2. Al hacer el contrato de préstamo se hará constar que la posible indemnización a que haya derecho con motivo de dichos seguros sea garantía complementaria del mismo.

Artículo 12. Los planes de inversiones regirán durante el plazo que en los mismos se determine y se publicarán gratuitamente, como publicaciones de oficio, en la Gaceta de Madrid cuando se trate del plan de inversiones del Instituto Nacional de Previsión, y en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias del territorio cuando se trate de los hechos por las Cajas colaboradoras y por las Cajas de Ahorro que, por estar reglamentariamente autorizadas, administren fendos de capitalización.

Si pasado ese plazo no hace nuevo plan, re-

girá el último vigente.

Artículo 13. En los balances técnicos o de situación de las entidades encargadas de ejecutar los planes de inversiones sociales harán constar aparte, en el pasivo, las cantidades asignadas a dichas inversiones, y en el activo las invertidas. La diferencia quedará asignable a las inversiones sociales en el ejercicio siguiente.

Artículo 14. Las Cajas colaboradoras enviarán al Instituto Nacional de Previsión un ejem plar del Boletín Oficial en que se publique el plan de inversiones y anualmente un estado en

que figuren los datos siguientes:

a) Cantidad asignada en el año anterior a cada uno de los dos tipos de fondos sociales;

b) Cantidad invertida en préstamos en cada uno de ellos y cantidad comprometida y aun no entregada, determinando la parte de ella invertida en cada uno de los fines sociales a que se reflere el plan de inversiones vigente en el año anterior:

c) Cantidad invertida en obras sociales ejecutadas o administradas directamente por ellas;

d) Cantidad comprometida y aun no gastada en las obras a que se refiere el párrafo anterior;

Número de peticiones que hayan considerado inaceptables y cuantía de las sumas así solicitadas para cada fin social.

Núm. 124.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Mariano Moreno Caracciolo, Presidente del Consejo de Administración de la Unión Aérea Española, S. A., en que solicita que se reduzcala cuantía dela flanza de las últimas concesiones de líneas aéreas y permitir que éstas se constituyan en papel del Estado y sobre todo retrasar esa constitución hasta que comience la explotación de

Considerando que es potestativo en la Administración fijar la cuantía de los depósitos que sirven de garantía para el cumplimiento de las condiciones de la concesión de líneas aéreas de

servicio particular:

Considerando que si bien la garantía de dichos depósitos no necesita ser efectiva hasta que el servicio correspondiente haya sido puesto en práctica, es menester poner a salvaguar dia los intereses de otros posibles solicitantes en mejores condiciones a quienes pudiese alejar la simple existencia de una concesión previa, aun cuando no tuviese el carácter de exclusiva:

Considerando que es conveniente fijar un tipo de fianza que esté en proporción con la amplitud de cada línea aérea:

Considerando que no hay inconveniente que los depósitos para las flanzas de referencia se lleven a efecto en valores del Estado en la condiciones generales que corresponden a esta clase de depósitos.

Considerando que la modificación de las con diciones de concesión que sólo afecten a la flauzas no cambia en nada las demás fundamen tales de las mismas; pero que dichas modifica ciones deben hacerse con carácter general;

Considerando que el Estado debe dar las la cilidades posibles que favorezcan el desemble

vimiento de los transportes aéreos. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispone que todas las concesiones de líneas aéreas servicio particular otorgadas por este Depart mento que no estén caducadas serán modifica das en la cuantía, forma y plazo para efectu el depósito de la flanza que responde del cui plimiento de las demás obligaciones, con amglo a lo siguiente:

1.º La cuantía de la flanza será la cantili en pesetas que resulta de multiplicar la lou tud teórica total de la línea aérea concedi (contando los trayectos entre etapas cousen vas en línea recta), por un coeficiente igual

30 (treinta).

2.º El déposito se efectuará antes de sollo tar la aprobación de cualquiera de los eleme tos que se proyecten implantar o aplicar al se vicio de la linea, conforme se disponga en concesiones y siempre treinta días autes de inauguración, siendo por consiguiente neces rio, cuando se haga la primera de dichas pe ciones, acompañar al resguardo correspondie te de la Caja Central de Dépositos.

3.º El déposito de garantía se podrá el tuar en papel del Estado, en las condicioni

ordinarias de estos dépositos.

4.º La condición de caducidad referente plazo del déposito de fianza quedará sujetos expresado en esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. pa su conocimiento y efectos. Dios guarde a muchos años. Madrid, 29 de enero de 191

Señor Director general de Comercio, Industri y Seguros.

(Gaceta & febrere 1927).

REAL ORDEN

Núm. 85.

Ilmo. Sr.: Creada la Sección de Aeronaul civil por Real orden de este Ministerio de 22 noviembre de 1926 (Gaceta del 3 de diciembre afecta en la actualidad a esa Dirección genera y siendo conveniente que dicho organismo ga todos cuantos antecedentes se relacionen la industria y el comercio aeronáuticos nada les y extranjeros, que, recopilados convente mente constituyan una estadística especsirva para el mejor desenvolvimiento de tividades aéreas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto qui

| Allo del | 100000000000000000000000000000000000000 | PUEBLOS Y NOMBRES | Exception of prorroga. | Año del alista- miento | Nám. del sorteo | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepción o prórroga |
|----------|---|---|------------------------|------------------------------|-----------------|--|---------------------------------|
| 1025 | 255 | Basilio Jaca Viver | L. | 1926 | 123 | Felipe Cubero Ferrer | L. |
| 1925 | 256 | Mariano Jarque Gómez | L. | | 140 | Emilio Duato Asensio | L. |
| _ | 259 | Antonio Laborda Gómez | F. | - | 143 | Vicente Escolá Monforte | L. |
| - | 260 | Victorián Laborda Oliveros | L. | 1 - | 162 | José Fletas Orduña | L. |
| - | 261 263 | Juan Lacambra Alconchel Prudencio Laguéns Berges | L. | | 165 | Angel Formenti Malandia | L. |
| - | 264 | Rafael Lahiguera Anchelergues | L. | | 167 | Eugenio Fortea Báguena Carlos Founaud Fau | L. L. |
| | 268 | Mariano Lamo Rosellón | L. | 1 | 180 | Pascual García Lafuente | L. |
| _ | 275 | Marcelino Larrea Corral | L. | - | 183 | José García Sanz | L. |
| - | 281 | Eusebio Ledesma Lerín | L. | 1- | 189 | Constantino Gil Barranco | L. |
| - | 283 | Rufino Lezcano Serrano | L. L. | - | 212 | Higinio Gracia Ibáñez | L. |
| - | 284 285 | Claudio Liarte Aparicio Antonio Linares Franch | L. | _ | 213 216 | Joaquín Gracia Mateo | L. |
| | 288 | Lázaro López Bello | L. | | 218 | Pedro Gracia Tambó Enrique de Gregorio Harrold | L. |
| | 292 | Cándido López Royo | L. | | 219 | Antonio Guerra Sanz | L. |
| - 1 | 306 | Mariano Mansilla Herrero | F. | _ | 221 | Domingo Guiu Catalán | L. |
| - | 314 | Jerónimo Marín Bial | L. | 1-1 | 223 | Joaquín Gutiérrez Lázaro | L. |
| - | 322 323 | Juan Martinez Martinez Serafin Martinez Parrilla | L. T. | - | 224 | Félix Hernández Catalán | L. |
| | 326 | Angel Martinez Villanueva | L. | | 230 231 | Juan Jordán Carnicer | L. |
| | 329 | Atilano Mateo Armengol | L. | | 234 | José Jordán Royo Pedro Lacal Alegre | L. L. |
| - 1 | 332 | Ceferino Mené Pérez | IL. | 1 | 250 | Elías Lasarte Lacambra | L. |
| - | 333 | Fernando Mercadal Morán | F. | - | 266 | Dionisio Lostao Jerez | L. |
| - | 339 | José Monreal Lacosta | L. | | 269 | Martín Lozano Bastor | L. |
| - | 345 349 | Roque Monzón Sancho | T. F. | - | 271 | Joaquin Luna Sala | L. |
| | 351 | Manuel Munáriz Segura Lorenzo Muro Arcas | L. | _ | 272 | Mariano Mainer Colsa | L. |
| | | Jesús Oto Villagrasa | P. | | 278 295 | Diego Marín Gracia Anselmo Melguizo Zarazaga | L. L. |
| + | 363 | Fausto Pascual Gállego | L. | | 298 | Andrés Miguel Martinez | + L. |
| - | 370 | Victoriano Perdices Royo | T. | 130 E 23 | 299 | Pedro Millán Monzón | L. |
| - | 372 | Macario Pérez Arenillas | L. | 2 2 | 307 | Pascual Monterde García | L. |
| | 374 375 | Lázaro Pérez Bonal Pedro Pérez Castán | L. L. | | 314 | Andrés Muñoz Trigo | L. |
| 4 | 381 | Dioniosio Pérez Soler | L. | - | 315 | José Mur Garriz | L. |
| - 1 | 383 | Manuel Peirotón Jiménez | L. | | 316 | Fernando Murillo Domingo Vicente Ortín Aznar | L. |
| - | 393 | Florentin Purroy Clavero | L. | | 352 | Emilio Pastor Gascón | L. |
| | 399 | Angel Ramos Laporta | L. | | 353 | Fausto Pastor Sambonete | L. |
| | 404 405 | Saturnino Ripol Serrano | F. | | 363 | Mariano Pina Pérez | L. |
| - | 407 | José Rodrigo Cebrián Salvador Romanos Aguilar | L. L. | - | 364 | Mariano Pintiel Peinado | L. |
| - 1 | 410 | Rafael Romero Lledó | L. | | 379 | Gonzalo Pueyo Gallardo | L. |
| - 1 | 412 | Casimiro Ruberte Arenillas | L. | - | 384 | Vicente Ralfas Giraldos Vicente Ramírez Grañena | L. |
| - | 413 | José Rubio Gracia | F. | | 393 | José Ripol Lainez | L. |
| I | 415 416 | Valentín Ruiz Asín | L. | | 416 | Ramón Sancho Herrero | L. |
| - | 417 | Francisco Ruiz Teresa | F. | | 421 | Prisco Sanz Ruberte | L. |
| - 1 | 418 | José Sabater Sanjoaquín Angel Saganta Urpego | T. F. | | 424 | Angel Señor García | L. |
| 111 | 419 | Julio Sala Galindo | T. | _ | 425 | Manuel Seral Juste | L. |
| | 420 | Daniel Salafranca Berna | L. | | 434 436 | Emilio Soler Anós Antonio Soriano Baringo | L. |
| | 424 | Agustín Salvador Quilez | L. | | 438 | Félix Soriano Ruiz | L. |
| 1 1 | 430 434 | Joaquin Santos Esteban | F. | _ | 448 | Benito Terrén Gracia | L. |
| - 1 | 445 | Angel Sarabia Cavero | L. | | 449 | José Tisne Frustán | L. |
| -1 | 451 | Luis Sola Delgado Ceferino Thens Thens | F. F. | | 458 | Bras Valero Martinez | L. |
| | . 2 | Francisco Tolón Navarro | F. | - | 461 | Teodoro Vela Marín Isidro Villena Villena | L. L. |
| 1 | 461 | Manuel Turon Santos | Т. | 1923 | 469 388 | Antonio Alamán Acin | F. |
| - | 462 468 | Jesus Urzaigui Cardesa | F. | 1919 | 375 | Luis Fuertes Fuertes | L. |
| 1926 | 472 | Juan Valle Alvarez | L. | | | | |
| 1926 | 32 | Juan Vicente Agudo | T. | | | Alfajarín. | |
| 11111 | 35 | Pedro Andrés Ramiro Bernabé Anitua Notario | L. L. | 1001 | | a mala to by | F |
| 1 | 37 | Mariano Aragón Gracia | L. | 1924 | 4 | Santiago Guío Pérez | E. T. |
| - | 41 75 | Gregorio Arellano Lopez | L. | 1925 | 9 | Blas Aguirán Guitarte Vicente Gil Gracia | T. |
| | | Lugenio Beltran Vilellas | L. | 1723 | 11 | A CONTROL OF CHARLES | |
| -1 | 111/ | | | | | | |
| 11 | 107 | José Cabero Bordonaba Mamés Ceamanos Saz | L. L. | | i | Leciñena. | |

M.C.D.

ente en Gerencia O en la

n a esta

las con-

damen.
damen.
dodificaeral; y
r las fasembol-

lisponer Freas de

Departa odifica efectuar lel cum

on arre

cantida la long ncedid nsecut

igual

le solid elemen r al ser ra en la tes de la

necess has per condise

rá ele dicione

erentes ijeto a

I. pan le a V.I 1921-

ndustri

onáutis
de 22 de
iembre
genera
smo ter
onen cos
nacions
reniente
seial que
e las

qui pu

Allo alisi mien

| Año del alista-miento. | Núm.* del sorteo. | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepción o prórroga | Año del alista-miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES |
|---|--|---|---------------------------------------|------------------------|---|---|
| 1925 1926 | 24 16 19 | Federico Bagüés Letosa Joaquín Murillo Maza Manuel Binués Arruga | L. L. L. | 1924 | 27 31 33 35 | Pedro Arcos Morales Andrés Lajusticia Pablo Inocencio Nogués San Martín Melchor Arilla Serrate |
| | | Pastriz. | | 1925 | 10 | Ricardo Casado Porta Latín |
| 1924 — — 1925 — | 1 9 12 13 1 5 | Guillermo Cortés Gómez Felipe Mateo Brosed Francisco Isarre Beguer Mariano Gistao Royo Antonio Callén Navarro José Orga Omedas | L. L. L. L. L. | | 12 18 21 28 29 30 31 | Julián Pasamar Sola José Irache Ruiz Pascual Pérez San Martín Justo Jaca Irache Alejandro Murillo Tejero José Castellot Logroño Joaquín Celiméndiz Benedí Valentín Lacambra Chueca |
| | | Perdiguera. | 1 | - | 32 36 | Marcos Gómez Lajusticia |
| 1924 — 1925 — | 4 5 9 3 5 | Antonio Pelet Azara Faustino Sañudo Escuer Calixto Bailo Cugota Ignacio Bailo Arruga Fermin Murillo Bailo La Puebla de Alfindén | L. L. L. L. | 1926 | 40 44 2 5 6 27 34 36 | Zacarías Viamonte Celiméndiz Delfín Lacleta Sancho Eustaquio Arilla Marquina Félix Borobia Pérez Juan Cascán Navarro Daniel Nogués Embún Jacinto Serrano Rubio Félix Tejada Lajusticia |
| 1925 | 6 | Julián Gascón Belloc Esteban Tolosana Vidal | F. | | | Agón. |
| - | 9 | Pedro Laborda Val San Mateo de Gállego. | L. | 1924 1926 | 2 2 | Mariano Lahuerta Sala David Medina Lasala |
| 1924 1925 | 4 7 5 8 2 | Emilio Fuertes Mata Sixto Campos Bolea Mariano López Catalán Miguel del Prin Alvarez Pablo Arruga Pérez | L. F. F. L. | 1924 — — 1925 | 3 7 15 1 | Ainzón. Rufino Bellido Pardo Cristino Royo Balaga Francisco Bellido Sanz Severino García Navarro |
| 1924 1925 | 11 6 10 | Villanueva de Gállego. Vicente Oñate Pardo Félix Blasco Abadía Mateo José Calvo Gracia | F. F. L. | 1926 | 4 7 11 12 2 | Cristino Cirea Hueso Juan Francisco Tabuenca Sanz Luis Serrano Sanz Fidel Gil Cester Adolfo Bayona Sanz |
| 1926 | 11 8 9 11 | Mariano Guillén Sarto Eugenio Letosa Fonz Gregorio Lorén Legua Alfredo Ortega Minguillón | F. L. L. L. | 1925 | 3 | Alberite. Aurelio Aznar Sánchez |
| | | · Zuera. | | | | Albeta. |
| 1924 | 6 8 | Lorenzo Gregorio Naverat Gregorio Narvaiz Martín | L. L. | 1925 1926 | 1 4 | Daniel Cuber Aznar Teodoro Torres García |
| 1925 — — — — — — — 1926 | 9 5 21 32 34 37 39 22 | Enrique Lahoz Seral Eugenio Tolosana Marcén Vicente Miguel Oliva Francisco Abio Arbeo Andrés Rodríguez Escudero Esteban Marco Ferrer Nicolás Macipe Guallar Antonio Lalana Berges | L. L. F. L. F. L. L. L. | 1924 1925 1926 | 3 5 4 6 | Ambel. Vicente Gil Bernán Felipe Lainez Gil Agustín Lambea López Inocencio Peral Sanjuán Boquiñeni. |
| | | PARTIDO JUDICIAL DE BORJA Borja. | | 1924 1925 1926 | 2 7 1 2 | Benito Bayas Murillo Carlos Coscolla Estache Jesús Aguas Lajunza Felipe Cardona Esteban |
| 1924 | 8 11 18 19 26 | Lorenzo Serrano Nogués Víctor Casado Murillo Isaías Belsué Tolosa Germán Tabuenca Lajusticia Anacleto San Martín Gómez | F. L. F. L. T. | 1924 | 2 4 4 5 5 | Bulbuente. Matías Abad Borja Faustino Jiménez Crespo Tiburcio María Abad Domingue Mariano Jesús Tormes Serrano |

| 1 partition | alista | Nam.° del sorteo. | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepción o prorr g | Ane del alista-miento | Núm. del sorteo. | PUEBLOS Y NOMBRES | Excusión, excepción o prérroga. |
|--|--|---|--|--------------------------------------|--|--|---|---------------------------------------|
| The same of the sa | 1926 | 2 3 7 8 12 | Francisco Aranda Aznar Francisco Madurga San Lorenzo Jesús Gil García Lorenzo Abad Jiménez Senén Lahuerta Pérez | L. L. L. L. | 1925 1926 | 7 8 4 | Mariano Gonzalo Romero Nicanor Jimeno Asensio Timoteo Casanova García Magallón. | L. T. L, |
| | 1924 — 1925 — 1926 | 3 5 2 5 2 | Bureta. Toribio Aznar Sangüesa Miguel Aragüés Fernández Luis Carranza Martínez Julián Sebastián Miguel Mariano García Sánchez Calcena. | T. L. L. T. L. | 1924 1925 1926 | 12 16 17 20 26 7 19 22 25 2 | Ruperto Lacámara Navarro Teodoro Alcay Irriera Pablo Caudevilla Ruberte Antonio Manero Martínez Narciso Blasco Ruberte Domingo Gómez Sancho Francisco Garrido Gracia Juan Lacámara Melero Mariano Izquierdo Hernández José Barrios Carranza | L. L. T. L. T. L. L. L. L. |
| | 1924 — — — — — — — — — — — — — — | 2 3 6 8 10 3 4 | Cornelio Herrero Martínez Eusebio Pérez Lasheras Marcelino Pérez Gregorio Daniel Blasco Royo Faustino Horno Giraldos Antonio Lasheras Giraldos Florencio Horno Marquina | L. T. T. L. L. L. T. | | 9 17 22 67 | Angel Gil Guillén Juan Morales Sierra, Félix Ruberte Remón Pedro Villanueva Oliver Maleján. | L. L. L. |
| THE RESERVE THE PERSON NAMED IN | 1924 1926 | 7 8 | Fermín Pasamar Marquina Apolinar Sebastián Lasheras Fréscano. Sebastián Blasco Melero Miguel Cabrejas Pérez Hilario Murga García | F. L. L. L. L. L. | 1924 — — — 1925 — 1926 | 3 4 5 6 8 2 3 1 | Marcelo Navarro Tabuenca Pedro Azcona San Martín Angel López Aznar Santos Bosque Sánchez Dionisio Escolano Morte Pedro López Escolano Mariano Sánchez Pellicer Valentín Amor Romanos | |
| | 1924 — 1925 1926 | 5 11 12 3 9 | Fuende jalón. Cristóbal Anciso Ondiviela Nicanor Pérez Serrano Faustino Andía Pradilla Santiago Bonel Tolosa Francisco Modrego Ubáu | L. L. L. L. L. | 1923 1924 — | 3 15 18 27 29 | Mallén. Enrique Borao Gracia José Zapatería Rodríguez Pascual Asín Cembrano Patricio Cabrejas Arana Fructuoso Sánchez Gil | F. L. L. L. L. L. |
| | 1921 1924 | 3 6 7 8 10 20 24 | Gallur. Florencio Martín Pérez Manuel Barreras Sánchez Faustino Tobías Gracia Teodoro Morúa Tomás Alejandro Añón Casado Esteban Martínez Clavería Eusebio Casado Marqués | F. L. F. L. L. T. | 1925 1926 ———————————————————————————————————— | 33 2 15 13 18 23 32 | Isidoro Gracia Soria Salvador Sáez García Valeriano Ramón Cerdán Ignacio Cembrano Sánchez Melchor Franco López Domingo Jáuregui Heredia Manuel Pardo Viela Novillas. | L. L. L. L. L. L. |
| The second secon | 1925 | 29 4 7 15 19 20 23 31 5 | Ramón Usón Casamián Blas Zalaya Jiménez Emilio Borgoñón Jiménez José Gracia Navarro Clemente Pasamar Escolano Sabino Adiego Vicente Alejandro Pasamar Sierra Jacinto Marteles Gracia Alejandro Biela Romeo | L. L. L. T. L. F. L. | 1924 1926 | 2 6 5 1 2 3 | Antonio Urray Bobe Julián López Villanueva Angel Jiménez Domínguez Pomer. Francisco Muñoz Lezcano Fortunato Martínez Horno Funchio Medaga Horno | L. L. L. L. T. |
| THE WAY AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I | 1924 | 9 14 24 32 4 | José Galindo Zaldívar Angel Martínez Montero Pascual Pintado Galindo Luceni. | L. L. L. | 1925 1926 | 3 3 1 | Eusebio Modrego Horno Apolinar Modrego Lezcano Casimiro Santiago Cisneros Perales Isaac Lezcano Martinez Pozuelo. | L. L. L. |
| | 111 | 5 6 9 | Crispín Jiménez Soro Agustín Aquilué Palacios José Vidaller Segura Teodoro Borobia Fuster | T. L. L. L. | 1924 1926 — | 1 1 9 | Simeón Sánchez Gómez Pedro Escolán Cuartero Jacinto Ramas Marquina | L. L. L. |

nguel rano

M.C.L.

alista mient

19.

| Año del alista- miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusióu, excepción o prorroga. | Año del alista-miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES |
|-------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--|--|
| 1924 1925 — 1926 | 1 3 1 3 8 11 5 | Purujosa. Afrodisio Vela Pérez Ursino Sanjuán Sanjuán Faustino López Pérez Blas Pardo López Ceferino Villarroya Aperte Francisco Pérez Ibáñez Teófilo Rubio Lumbreras | T. L. F. L. L. T. L. L. | 1925 | 32 34 35 47 58 59 60 63 64 66 | Faustino García Ledesma Feliciano Calvo Sánchez Gabriel Moncayo Cacho Matías Velilla Pérez Ponciano García Ballesta Rufino Zamora García Román Led Aperte Timás Ainaga Jiménez Victor Latorre Coronas Victoriano García Inza |
| 1924 1925 — 1926 | 7 10 3 5 7 12 12 12 14 | Tabuenca. Valeriano Ferruz Román Mariano Lanzán Calvete Agustín Martín Ríos Sebastián Ríos Román Tomás Cuartero Gómez Santiago Román Sancho Juan Martínez Gómez José Román Cuartero | L. F. L. L. L. L. L. L. | 1926 | 6 7 8 9 12 16 36 47 52 54 68 72 | Amado Asensio Rodrigo Florentino Azagra Jiménez Ignacio Baños Calvo Gerardo Bardají Torres Félix Cardiel Segura Angel Delgado Yécora Vicente Latorre Martínez Santiago Matute Lázaro Elías Monte Osorio Benito Morales García Luis Rioja García Fortunato Santaengracia Magallón |
| 1924 1925 1926 | 1 2 1 4 7 8 | Talamantes. Félix Millán Mareca Marcelino Ibáñez Berna Cesáreo Velilla Laborda Fausto Chueca Pardo Cecilio Villar Romanos Simón Villarroya Chueca | T. L. L. L. L. | 1925 | 73 75 76 | Vicente Silvestre Ledesma José Vicioso Gil Hilario Yécora Magallón Alcalá de Moncayo. Rufino Sánchez Tormer |
| 1924 1925 — 1926 | 7 2 5 6 4 | Silverio Laborda Pasamar Isaías Aznar Chueca Mariano Clemente Gil Aurelio Díaz Laborda José Pasamar Chueca | F. L. F. L. | 1924 1925 1926 | 1 7 1 6 10 | Añón. Rufo Ibáñez Fraca Dionisio Perú Perú Martín Cárdenas Dehesa Silvio Melero Pérez Braulio Bijuesca Pérez |
| | | PARTIDO JUDICIAL DE TARAZONA Tarazona. | | 1925 | 1 2 4 | El Buste. Hilario Sanz Villalba Julián Gil Sanz Nicolás Villalba Gil |
| 1922 1924 — — | 8 9 28 30 33 | Emiliano Calvo Redal Dionisio Jiménez Jiménez Victoriano Delgado Marqués Marcelino Pérez Zornoza Urbano Azcona Martínez Juan Moreno Alvarez | L.L.L.F.L.T. | 1926 | 3 2 3 | Cunchillos. Lamberto Resano Lasheras Los Fayos. Patricio García Escribano Buenaventura García Navarro |
| 1005 | 39 47 48 49 62 63 65 | Cándido Barseló Soria Mariano Jiménez Ramos Donato Jimeno Latorre Cipriano García Murillo Luis Martínez Pérez Eduardo Milagro Pellicer Manuel Portero Pacheco | F. T. L. L. L. L. | 1922 1925 — | 1 2 3 | Grisel. Julián Lozano Gracia Angel Lozano García Eugenio Gil Magallón |
| 1925 | 10 13 15 16 19 20 23 26 28 31 | Angel Ramón Laborda Murillo Alfonso Chueca Baigorri Benito Azagra Mañero Blas Jiménez Martínez Casimiro Moros Pellicer Carmelo Arnedo Ventura Escolástico Villamayor Tejero Eusebio Navascués Latorre Emilio Magallón Magallón Félix Andrés Arilla | L. L. L. L. L. L. T. L. | 1924 1925 1926 — — | 4 | Litago. Timoteo Lamana Magallón Urbano Jiménez Lainez Esteban Aperte Jiménez Adolfo Jiménez Diago Jacinto Magallón Lainez Fidel Marqués García |

| Drawn Sand | alista miss to. | Núm. del sorteo. | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión. | Año del alista- miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, exespción o prósroga |
|--|--|----------------------------------|---|--|-------------------------------------|--|--|---------------------------------------|
| 1/2 | - | | Lituénigo. | | 1924 | 20 | Jesús Sagaste Naudín | L. |
| 36-1-31 | 1924 | 1 4 5 | Luis Sanjuán Giménez Julián Zueco Magallón Víctor Reyes Diago | L. F. L. | _ _ _ 1925 | 26 38 39 5 | Francisco Sagaste López Jesús Blasco Navarro Justo Sumelzu Cuartero Francisco Carrato Gracia | T. L. L. L. |
| | | | Malón. | | - | 7 13 | Blas Romero Licer Angel Lacasta Sancho | L. F. |
| | 1924 1925 1927 | 1 4 4 14 7 | Francisco Aguirre Ojuel Emilio Baigorri Giménez Juan Santos Aznar Manuel Angós Angós Manuel Mesa Angós Novallas. | L. T. L. T. L. | | 16 34 36 52 55 18 | Fermín Racaj Cortés Francisco Rodrigo Espés Manuel García García Evaristo Martínez Jimeno Pablo Mateo Ginés José María Dehesa Aznárez | F. L. L. L. L. L. L. L. |
| | | | | F. | _ | 31 41 | Angel Giménez Lafita Félix Marco Benavente | L. |
| | 1921 1922 1924 1925 | 4 6 10 9 15 | Cruz López Hernández José Soria Martínez Roque Aguado Cornago Esteban de Casas Royo Eugenio Vázquez Galicia | L. L. L. F. | 工 | 60 63 67 68 | Mariano Sagaste Sancho Esteban Sierra Salafranca Julio Usán Espierre José Villa Cortés | L. L. L. L. |
| ón . | 1926 | 2 15 17 | Domingo Azagra Giménez Manuel Royo Azagra Marcial Royo Vázquez | L. L. L. L. | 1024 | | Ardisa. Félix Magaña Gracia | L. |
| | - | 24 | Pedro Vázquez Ochoa San Martín de Moncayo. | 1. | 1924 | 1 4 | Pablo Jordán Dufó | L. |
| | 1924 | 5 | Iacinto Aguerri Gómez | T. | | | Biota. | |
| The same of the sa | 1925 — — — — — — — — 1926 | 2 4 5 7 9 10 2 | Francisco Serrano Giménez Gregorio Hernández Chueca Victoriano Cuartero Bruna Fermín García Aguerri Mariano Martínez Lapuente Saturnino Giménez Giménez Faustino Lafuente Aguerri | L. L. L. L. T. L. | 1924 1925 — — — 1926 | 10 13 19 | Alejandro Bailo Abadía Pablo Lamarca Espurrín Pablo Irigoyen Bailo Andrés Cortés Claveras Leopoldo Aguerri Cortés Matías Berrogain Laita | L. T. T. L. T. L. |
| Charles of | - | 4 | Florencio Lafuente Lafuente | L. | | | Castejón de Valdejasa. | |
| | 1924 | 2 | Torrellas. Feliciano Lapuente Bozal | L. | 1924 1926 | | 1 | L. L. |
| | 1925 | 3 | Luciano Navarro Serrano Benito Torres Lacasta | L. L. | | | Erla. | |
| | 1926 | 7 | Juan Ruiz Pardo | L. | 1925 | 4 14 | | L. L. |
| - | 1926 | 1 | Trasmoz. Rogelio Berges Gracia | L. | 1926 | | | L. L. |
| | | | Vera de Moncayo. | | | | Farasqués. | |
| | 1924 1925 | 6 | Félix López Sánchez Eugenio Bona Serrano Donato Berna Chueca | T. L. L. | 1924 | 5 | Nemesio Lorri Laita | L. L. T. |
| | 1 - | 9 | Mariano José Gracia | L. F. | | | El Frago. | |
| - | 1926 | 1 15 | Plácido Claveria Martínez | L. L. | 1924 1925 1926 | 5 2 | Miguel Giménez Aguas | L. L. L. |
| | 1924 | | Vierlas. | 1_ | | | Layana. | |
| | | 1 | Faustino Puente Azagra PARTIDO JUDICIAL DE | L. | 1924 192 | | Antonio García Caspe López Primicia Baines | L. T. |
| 1000 | | | EJEA DE LOS CABALLEROS | 3 | | | Luna. | |
| | 192 | 4 8 | Ejea de los Caballeros. | | 1924 | | Epifanio Gracia Azarco | L. L. L. |
| | - | 1 12 | Local Lection Longs | L. | 1 = | 22 | 5 José Samper Navarro 2 Mariano Lombarte Sagarru | L |

M.C.

alló

| Año del alista mien o | Núm.º del. | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepcion o prorroga | Año del alista- miento. | Núm.º del orteo | PUEBLOS Y NOMBRES |
|---|---|---|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1925 — — — — — — — —————————————————————— | 7 9 11 15 16 22 7 10 11 | José Laplaza Blasco Vicente Gracia Torralba Justo Soro Vayanoba Félix Llera Alias Abdón Labarta Tenías Cándido Pérez Llera Liborio Llera Llera Justo Navarro Arasco Dionisio Pallarés García | L. F. T. T. T. L. L. L. L. | 1924 — — 1925 — | 3 12 15 17 18 9 10 | Sádaba. Luis García Aguerri Antonio Arrospedi Cortés Juan Sanz Ollacarizqueta Julián Cabero Andériz Juan Lalanza López Eusebio Poderós Cabero Manuel Arruga Morés |
| 1924 — 1925 1926 — | 2 6 7 5 1 7 | Murillo de Gállego. Antonio Villar Arbués Ramón Visús Dies Vicente Arbués Puchán Jesús Callán Muñoz Valentín Aguas Tolosana Domingo Loriente Climente | L. T. L. L. L. L. L. | 1926 1924 1926 | 17 19 19 1 2 6 7 | Luis Aznar Ibáñez Alejandro Visús Ventura Sierra de Luna. Isaac Berges Aranda Modesto Pérez Barón Cesáreo Naudín Conde Pedro Pascual Pellejero |
| 1924 1925 — | 5 1 4 5 | Orés. Antonio Mena Doipe Marcelo Triste Lana Andrés Avelino Auria Mena Silvestre Manuel Asín Auria | L. L. L. F. | 1924 | 9 11 13 17 | Tauste. Juan Ejea Bona Isidro Iborte Cupillar Manuel Castillo Ferrer Miguel Supervia Soro |
| 1924 | 1 4 8 4 5 | Las Pedrosas. Celestino Lacámara Torralba Julio Marco Fallé Julio Aranda Gordún Crescencio Solana López Cecilio Ibor Longarón | L. L. L. T. | 1925 | 19 27 34 40 65 1 12 15 | Marcial Mancebón Cardona Félix Navarro Cruz Joaquín Cardona Arbués Cristóbal Sierra Serrate Vicente García Martínez Melchor Salas Martínez Francisco Pola Serrano Sixto Lambea Navarro |
| 1924 — 1926 | 3 6 3 | Piedratajada Pedro Cegoñino Arbués Ignacio Otal Laborda Emeterio Bercero Guinda Pradilla de Ebro. | F. L. L. | 1926 — | 16 25 34 37 2 7 20 | Julio Bartibas Laborda Francisco Bailog Thil Salas Francisco Pola Roche Miguel Arrieta Mombiela Pedro Ansó Galé Sabatiel Bernal Sáenz Angel Espés Salas |
| 1912 1924 1926 | 2 5 1 | Miguel Lagranja Aguarón Manuel Román Orobig Haustino Aguarón Ainaga Puendeluna. | F. L. L. | | 24 25 29 40 42 52 | Francisco Laborda Longás Angel Lampre Roche Eugenio Lasala Serrano Angel Martínez Pintanel Luís Matute Salas Manuel Pola Orza |
| 1925 | 1 | Luis Ercilla Vega | L. | - | 56 59 | Carmelo Romero Cardona León Salas Murillo |
| 1924 1925 — 1926 | 3 11 5 7 10 9 | Remolinos. Tomás Carreras Giménez Victoriano Ansodé Sánchez Mariano Tornos Torres Santos Leciñena Román Vicente Alonso Ibáñez Pascual Usón García | L. F. L. T. L. L. | 1924 — 1925 1926 | 1 5 1 5 | Valpalmas. Tomás Arenaz Prado Manuel Beamonte Pérez Vicente Infante Montori Santos López Aso |
| | | Santa Eulalia de Gállego. | | | | PARTIDO JUDICIAL DE SOS DEL REY CATOLICO |
| 1924 — 1925 — 1926 | 6 7 11 1 5 6 3 4 | Jesús Botaya Viilacampa Manuel Arbués Aguas Adolfo Arbués Callao Hilario Buen Morlán Justo Morlán A'astuey Primitivo Arbués Laplaza José Laplaza Mol José Pérez Tolosana | L. L. F. L. L. L. L. L. L. | 1924 | 2 16 17 35 7 20 | Sos del Rey Católico. Lamberto Orno Torrea Francisco Pérez Torrea Cayo Foronda Expósito José Lafuente Salvo Alejandro Onco Gayarre Nicolás Led Arana |

| Año del alista- miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepción o prorroga. | Año del alista-miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepción o prórroga |
|-------------------------------|--|--|----------------------------------|------------------------|--|---|---|
| 1925 1926 | 25 26 1 2 | Mariano Lagarre Minguez Angel Arana Pérez Estanislao Aísa Iso Primitivo Almárcegui Landa Florencio Campaña Serrano | T. F. L. L. L. | 1925 | | Mianos. Epifanio Pérez Orduna | F. |
| 1111111 | 12 13 29 30 41 45 51 | Jesús Compais Giménez Fermín Lacuey Chaverri Manuel Lacuey Longás Miguel Ortiz Longás José Remón Beines Román Sanz Canaluche | L. L. L. L. L. | 1924 | 1 6 8 | Navardún. Serafín Landa Ornad Pedro Gil Ibars Germán Aznárez Cardona Pintano. | L. L. L. |
| 1926 | | Artieda. Antonio Labarta Murillo | L. | 1924 1925 1926 | 1 4 1 | Salvador Diest Lacosta Cayetano Castán Palacios Angel Palacios Gómez | L. L. L. |
| 1920 | | Biel. | | | | Ruesta. | - |
| 1924 1925 — — | 2 7 9 15 | Juan Marco Viña José Guillermo Arenaz Otal Santiago Abadía Navarro Juan Guindeo Navarro Lupercio Biesa Solana | T. F. L. L. L. | 1924 — 1925 | 3 4 5 2 | Pío Clemente Gil Leonardo Vinacua Barcos Agustín Giménez Pradilla Crescencio Pérez Vinacua Salvatierra, | L. L. L. F. |
| 1924 1925 1926 | 6 4 7 5 6 | Castiliscar. Ursicinio O'óriz Laborda Paulino Conde Arzabala Máximo Lapieza Tafalla José Conde Ansó Ciriaco Erdociain Sánchez | L. T. L. L. L. | 1924 | 1 4 7 4 5 8 10 | Angel Lafuente Bueno Miguel Elizalde Pardo Elías Artiaga Irurozqui Nicolás Esparza Sanjuán Antonio García Bueno Pedro Navarro Bordetas Isaac Orduna Navarro | L. T. L. L. L. L. L. |
| 1925 | 3 | Escó Matías Figuli Torrillas | I. | J | | Tlermas. | |
| | | Fuencalderas. | | 1924 | 14 | Mariano Ascasa Gil | L. |
| 1924 — 1925 | 4 5 | Gregorio Aragüés Urruén Francisco Blanco Navarro Pedro Iguacen Barber Jesús de Miguel Posad | T. F. L. L. | 1924 | 4 7 | Uncastillo. Raimundo Rivet Pemón Pablo Arregui Biartola | F. L. F. |
| 1924 — 1926 | 1 5 | Lobera de Onsella. Romualdo Cebrián Plano Gregorio (Cardesa Chaverri Generoso Pueyo Hecho José Pueyo Lacasta | La L. L. L. | 1925 | 8 18 20 22 27 1 11 14 | Fernando Pérez Begueria Angel Casaus García Isidro Rived Urdonez Carlos Fanjul Abad Mariano Aznárez Palacín Manuel Sánchez Convalia Agapito Alcubierre Frago Máximo Gil Alcubierre | L. L. T. L. L. T. L. |
| 1925 1926 | 1 1 3 | Longás. Víctor Hecho Urós Bartolomé Hecho Hecho Fernando Palacio Navarro Raimundo Mayayo Ventura Luesia. | L. F. L. L. | 1926 | 16 23 29 37 13 15 16 17 21 | Esteban Casaus Sampietro Martín Alejandro Aisa Tirapo Cándido Ríos Cuello Carlos Arnau Palacín Francisco Izaga Aguerri Luis Larcuen Palacín José Martínez Zalba | L. F. T. L. |
| 1924 | | Mariano Escabosa López | ĮĻ. | | l si | Undués de Lerda. | |
| 1925 1926 | 19 19 14 5 6 | José Cortés Escabosa | L. L. F. L. L. | 1924 1925 | | Juan Roncalés Primicia. | L. L. |
| 7 | 111 | losé Cortés Marcellán Antonio Loire Galván | L. | 1926 | 3 | Ricardo Pérez Vicuesa | L. |

M.C.L.

pronis est los de est co po

du pr ma

No lle

lo la or de

rá do ao ta m

| Año del alista- miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES | Exclusión, excepción o prórroga. | Año del alista- miento. | del | PUEBLOS Y NOMBRES |
|-------------------------------|----------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| CAJA | REC | CLUTA DE ZARAGOZA, NÚM | [. 67 | 1926 | 48 76 80 | Santos Gil García Domingo Martínez Gracia Evaristo Martínez Terrer |
| 1918 | 65 | PARTIDO DE CALATAYUD Calatayud. Ricardo Simón Hernando | L. | | 87 90 98 107 117 124 | Máximo Morales Campillo José Mostajo Soriano Santos Piquero Hernández Gregorio Saldaña Muñoz Saturnino Serrano Lafuente Luis Ventura Tornos |
| 1924 | 21 24 | Angel Marzo Camón Miguel Verón García | L. | | | Alarba. |
| _ | 25 28 29 | Vicente Guillén Casado José García Catalán Antonio Portero Cabello | L. L. L. | 1924 | 4 | Matías Guerrero Grima |
| _ | 37 | Carmelo Martinez Sababeras | L. | 1001 | | Arándiga. |
| _ | 38 | Pascual Pérez Sanz Vicente Serrano García | L. | 1924 | 7 | Martín Sanz García Santiago Royo Trasobares |
| | 40 41 | José Domingo Quilez Vicente Tajada | L. L. | 1925 | 4 6 | José Romero García José Marín Barcelona |
| | 45 | José Alejandre Ciria | L. | | 9 14 | Cosme Cimorra Trasobares Rudesindo Barcelona Maestro |
| | 46 49 | José Nasarre Soto José Navarro Pardos | L. F. | | 15 | Miguel Trasobares Langa |
| _ | 51 52 | Pedro Chueca Pablo Zacarías García Sancho | L. L. | _ | 16 17 | Miguel Moreno Gordo Antonio Trasobares Trasobares |
| - | 58 | Gregorio Horno Sancho | L. T. | 1926 | 1 | Miguel García Marín |
| 8- | 60 69 | Pablo Remacha Nogueras Angel Pascual Laescarcha | L. | 3 | | Belmonte. |
| 1- | 72 79 | Domingo Caballero Melendo Nicasio Moreno Moreno | L. T. | 1924 | 3 | Jesús Pascual Román Roque Rubio Júlvez |
| | 90 91 | Nicanor Barra Extremera Venancio Martín Mateo | L. | 3_ | 6 | Francisco Julve Luzón |
| | 96 | Tomás Hernández Blasco | L. | - | 11 | Eleuterio Rubio Pérez Emiliano Catalán Domínguez |
| 1925 | 99 | Waldo Pérez Anselmo López Esteban | L. F. | 1925 1926 | 7 1 | Teófilo Franco García Salvador Betrián Blasco |
| | 15 25 | Antonio Pascual Andrés Casiano Padilla Sancho | L. T. | _ | 6 10 | Cipriano Gil Gómez Juan Diloy Pérez |
| _ | 27 | Domingo Gil Gil | L. L. | - | 11 | Gaudioso Pellejer Agudo |
| _ | 29 33 | Eusebio Hernández Ibáñez Francisco Ciria Gimeno | L. | 3 | 16 | Hermenegildo Zabalinchurreta Garrinchurrusqueta |
| _ | 35 36 | Feliciano Ortiz Moreno Gregorio Moros Melendo | L. L. | | | Brea. |
| - | 49 52 | Juan Martinez Ariza Jesús Valero Moros | F. L. | 1924 | 4 | Angel Forniés Marqueta |
| _ | 61 | José Muñoz Lapeña | L. | | 5 8 | Mariano Gil Ortega Santiago Serrano Navarro |
| - | 62 76 | Jesús Piquero Macías Luis Franco Franco | L. T. | | 9 13. | José Barcelona Cisneros Romualdo Barcelona Barcelona |
| = | 84 87 | Mariano Marín Gil Manuel Ruiz Perales | L. L. | 1005 | 18 | Arsenio Forniés Borobia |
| - | 98 | Salvador Minguillán Montesinos | F. | 1925 | 5 | Baldomero Pellicer Palau Lázaro Díez García |
| 4 | 104 | Toribio Carenas Moreno Bernardino Pérez Lloréns | F. L. | _ | 6 7 | José Barcelona Barcelona Francisco García Benedí |
| _ | 116 120 | Julián López Martín Jacinto Rincón Gracia | L. L. | 1- | 8 | Gregorio Villarroya Calavia |
| | 126 | Vicente Campayo del Valle | T. | 1 | 16 19 | Orencio López Pérez Benito Lázaro Asensio |
| 1 + | 127 | José Caballero Sánchez Inocencio García Herranz | L. | 1926 | 1 2 | Dionisio Barcelona Jiménez Florencio Benedí Benedí |
| 1926 | 141 | Pedro Estella Aparicio Florencio Abián Jodra | L. | | | Castejón de Alarba. |
| _ | 9 | Francisco Aranda Torrubia Pascual Benedi Ballestero | L. | 1925 | 1 | Julián Gállego Dominguez |
| _ | 15 17 | Francisco Blasco Moreno Manuel Blas Grima | L. L. | 1926 | 2 5 | Quintín Cobeta Peiro José Santed Muel |
| _ | 20 | Ramón Bozal Torcal | L. | 1 | | Embid de la Ribera. |
| _ | 26 31 | Higinio Cata'án García Antonio del Río Jimeno | L. L. | 1924 | 4 | Isidro Navarro Lavilla |
| _ | 40 45 | Iulio García Condón Venancio García Ortiz | L. | 1925 | 6 3 | Manuel Lázaro Giménez Simón Tejero Andaluz |

la Sección de Aeronáutica civil se soliciten de las Autoridades, Centros, Corporaciones fábricas, etc. etc., nacionales y extranjeros cuantos antecedentes y noticias de carácter aeronáutico civil puedan ser de utilidad y sirvan de in formación para el mejor desarrollo de los transportes aéreos en todos sus aspectos, principalmente en el industrial y comercial, los cuales, convenientemente recopilados y ordenados, se publicarán periódicamente en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios querde a V. I. muchos años. Madrid, O de ene-

ro de 1927. - Aunós.

Señor Director de Comercio, Industria y Segu-

(Gaceta 23 enero 1927).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Secretaria de la Junta Administrativa de Con trabando y Defraudacion.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como Presidente de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación, con esta fecha ha acordado se celebre la subasta de los géneros de la adjunta relación, el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana, en esta Secretaria, bajo su presidencia y con la concurrencia del Notario que por turno corres

La subasta se celebrará bajo las condiciones

res

a Ga-

ona

1.º La motocicleta se vende en el estado en que se halla actualmente, sin que una vez celebrada la subasta y adjudicada se pueda reclamar por ningún concepto.

2. Se realizará la subasta por pujas a la llana, sin que se admita tanto inferior a veinticinco

M.C.E

3. El pago de derechos reales, derechos de Notario, papel y demás gastos que la subasta

lleve consigo, serán de cuenta del comprador. La motocicleta se hallará a disposión de los señores que deseen examinarla (no probar-la) los días tres y cuatro de marzo próximo, de oncea doce de la mañana, en esta Delegación de Haciando de Hacienda.

5. El pago del importe de la subasta se hará inmediatamente de la adjudicación, quedando nula si no se verificase y procediendo en el

acto a una nueva subasta.

Zaragoza, 18 de febrero de 1927. — El Secretario de la Junta, Emilio Saez.—Con mi conformidad, El Delegado de Hacienda - Presidente,

Relación de los efectos que se subastan. Una motocieleta, marca B. S. A., motor núhero 3425/13, de tres y medio caballos y un

peso total de la motocicleta de ochenta kilogramos. Su valor quinientas cincuenta pesetas. Tipo para la subasta, 550 pesetas.

Esta motocicleta corresponde al expediente núm. 184/192), instruído contra D. Victoriano López Moreno, por defraudación a la renta de

Zaragoza, 19 de febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Subdirección de Industria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo de Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Málaga, a concurso libre de méritos, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pe-

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas: los que en 10 de octubre de 1925, fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oricios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante: los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926; los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales, comprendidos en el apartado 1.5 de la Real orden de 7 de abril último, y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Centros, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros

industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, no admitiéndose des-pues de transcurrido dicho plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

El presente anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, fijándose en los cuadros de anuncios de las Escuelos Indus-

Madrid, 18 de enero de 1927.-El Subdirector, J. Flórez Posada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo de Ciencias Físicoquímicas

y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Sevilla, dotada con el sueldo o grati-

ficación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas; los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artístiscos en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se reflere la Real orden de 9 de agosto de 1926; los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos Industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Centros, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros Industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, no admitiéndose después de transcurrido dicho plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

El presente anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y se expondrá en los cuadros de anuncios de las Escuelas In-

dustriales.

Madrid, 18 de enero de 1927.-El Subdirector, J. Flórez Posada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Pro fesor auxiliar del grupo de Matemáticas y Dibujo, vacante en la Escuela Industrial de Valencia, dotado con el sueldo o gratificación anual

de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último y los Ingenieros industriales y Peritos in-

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Centros, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Regio general de este Ministerio acompañadas de documentos acreditativos de haber cum veintiún años de edad, no estar inhabilipara ejercer cargos públicos y ser Ingenia industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancia fija en treinta días naturales, contados desde siguiente al de la publicación de este anuncio la Gaceta de Madrid, no admitiéndose desp de transcurrido dicho plazo documento ale para su unión a las solicitudes.

proc

ro pi

blico

cone

que

cien

La

elase

cerr

sigui

eio e

ta la

Za

que satis

El presente anuncio se publicará en los Re tines Oficiales de las provincias y se exponen los cuadros de anuncios de las Escuelas

dustriales.

Madrid, 18 de enero de 1927.-El Subdin tor, J. Flórez Posada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la la orden de esta fecha, se anuncia a concursoll de méritos la provisión de la plaza de Prole auxiliar del grupo de Matemáticas y Dibujo, cante en la Escuela Industrial de Vallado dotada con el sueldo o gratificación anual 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesor auxiliares numerarios de Escuelas Industria que lo sean del mismo grupo y los de mater análogas, los que en 10 de octubre de 1926 sen Auxiliares numerarios de Escuelas de A y Oficios Artísticos en materias análogas a del grupo vacante, los Auxiliares interinosa se refiere la Real orden de 9 de agosto de l los Ayudantes meritorios de Escuelas Industr les comprendidos en el apartado primerod Real orden de 7 de abril último y los Ingeniel industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y jas de servicios por conducto y con informe los Directores de las respectivas Escuelas, excepción de aquellos que, no pertenecient ninguno de estos Centros, acudan al concurs quienes las presentarán o enviarán al Regis general de este Ministerio acompañadas de documentos acreditativos de haber cumpli veintiún años de edad, no estar inhabilia para ejercer cargos públicos y ser Ingenia industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias fija en treinta días naturales, contados desde siguiente al de la publicación de este anuncio la Gaceta de Madrid, no admitiéndose desp de transcurrido dicho plazo documento algui

para su unión a las solicitudes.

ou v solladen unbom

El presente anuncio se publicará en los bitines Oficiales de las provincias y se exponen los cuadros de anuncios de las Escuelas dustriales.

Madrid, 18 de Enero de 1927. —El Subdit tor J. Flórez Posada.

(Gaceta 7 febrero 1927).

Núm. 1.034.

as de l

umph

genie

ancias

desde

desp

o algu

los Bo

xpond

uelas l

uhdin

la R

rsoll

Profes

bujo, allado anual

ofesu

ustria mater

de 19

ndustr

ero de genier

as y orme las, 0 ciendo oneur Regi s de bilitat

genier

ancies desde

alga

108 Bal xpondi

ubditt

aruntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragosa.

Acordada por la Comisión municipal permanente la enajenación del pelo de cerda que procedente de reses sacrificadas en el Matadero público, se halla almacenado en este establecimiento, se pone en conocimiento del pú blico, que dicha enajenación se verificará por concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en el Negociado, de Ha cienda de la secretaría municipal.

Las proposiciones, extendidas en papel de la elase octava, podrán ser presentadas en pliego cerrado en el mencionado Negociado, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día 26 del corriente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1927.-El Alcalde. E. Armisén.

Núm. 1.030.

Parque Administrativo de Campaña de Zaragoza.

D. Felipe Valero Rubio, Comandante de Intendencia, Jefe del Detall del Parque de Campaña de Intendencia de Zaragoza;

Hago saber: Que el día quince del mes de marzo próximo veniero, a las once horas, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta Económica de este Parque del material inútil que existe en el mismo, rigiendo en dicho acto los precios límites que obran en el expediente que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en esta oficina, todos los días laborables, de diez a trece, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, así como también la cantidad y clases del expresado material, celebrándose este acto con estricta sujeción a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Zaragoza, 20 de febrero de 1927. - Felipe Va-

Núm. 933.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se fire, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novillas que apprendidos del 6 al 11 de febrero actual, no han atiafecho sua deadas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado en meyo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Yen cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la resente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 22 de enero de 1927. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés

RELACION QUE SE CITA

| Course designed plane | oginipor pribor | | FHCHA LAS OBLIGA | | CANTIDADES ADEUDADA | | |
|--|-------------------------|-------|---------------------|----------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| AOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIADORES | Dia. | Mas. | Año. | Principal e intereses. Pesetas. | 5 por 100 de recargo. Pezetas. | TOTAL Posetas. |
| Maria Villanueva Sofin | ent scholmou sei | | | 152 E | 208 | 10'40 | 218'40 |
| Salvador Miñés Villanueva | eb cidmou na . I -ma | 18.18 | e en et | 109.0 | 52 | 2'60 | 54'60 |
| Antonio Sansucin Hernandez | Mancomunados | 5 | Mayo | 1926. | 152'88 | 7'64 | 160'52 |
| Prudencio Mendivil Ros | rires ces issimos. | 01 | | olabi e zer | 156 | 7'80 | 163'80 |
| at contratt conscious 2 far | TOTAL | K8 | iold-spl | 9110 BI | 568'88 | 28'44 | 597'32 |

SECCIÓN SEXTA

Añón

N.º 1.015.

Por no haber aspirantes, se anuncian, por segunda vez, vacantes las plazas de Inspector mumunicipal de Carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa y su agregado Alcalá de Moncayo, con la dotación anual de seiscientas pesetas la primera y trescientas setenta y cinco la segunda, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

El Veterinario nombrado podrá contratar libremente con los vecinos en número de cuatro-

cientos los servicios de su profesión.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía, en el plazo de trein ta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo se proveerá.

Añón, 15 de febrero de 1927. - El Alcalde,

Leoncio Abadía.

Monreal de Arisa. N.º 1.016.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día veinte del mes actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de un Cementerio Católico, Cementerio civil, Capilla, Depósito de cadáveres y cuarto almacen de herramientas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Monreal de Ariza, 20 de febrero de 1927.-El

Alcalde, Manuel Utrilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.033.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-San Pablo.

Cédula de notificación y requerimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa núm. 93-925, sobre escándalo público, contra Pastora Robles Holquín, hoy en ignorado paradero, se notifica a la misma que los bienes que la fueron embargados, tasados en mil ciento ochenta y siete pesetas, salieron a la venta en pública y tercera subasta con fecha primero de

diciembre último, resultando como mejor tor D. José Grande de Rada, por la cantidad doscientas pesetas, y no llegando esta sum precio que sirvió de tipo para la segunda basta ni con la rebaja sobre ésta del veintiro por ciento, se la requiere a la nombrada Piera Robles para que dentro de los nueve día guientes a la publicación de la presente es BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pago presente persona que mejore la postura hace do el depósito del diez por ciento; aperento que transcurrido ese plazo sin verificarlo aprobará el remate en favor de D. José Gran mandando llevarlo a efecto como disponartículo mil quinientos seis de la Ley de En ciamiento civil.

Ayu

Los

Exti

Pra(

abii

prá

glat

Pos

DOS

que

gros

esto

con

Para su inserción en el Boletín Oficial esta provincia, expido y firmo la presenta Zaragoza, a diez y nueve de febrero de militario vecientos veintisiste.—El Secretario P. H. tonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Maquinista y Fundiciones del Ebro.

Por acuerdo del Consejo de administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los li tutos de la Sociedad, se convoca a Junta ral ordinaria que se celebrará en el domi social, Avenida de Cataluña, doscientos cua ta y dos, el día veintisiete del corriente ma las tres y media de la tarde.

Es objeto de esta Junta general el dar s plimiento a lo que dispone el artículo de nueve de los referidos Estatutos y la red ción de los Consejeros que cesan.

El Inventario y Balance del último ejenanual, estarán de manifiesto en las oficinal la Soiedad, ciuco días antes del señalado la Junta.

Tienen derecho de asistencia los que pos actualmente diez o más acciones. sin deji poseerlas hasta después de celebrada la Ju

Los que posean menor número de accel podrán reunirse hasta alcanzar el número diez y autorizar a uno de ellos para asistira Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas gentes, con todos los de él dimanados, pnede garse en otro accionista con voto.

En nombre de las mujeres, de los mentos de las Corporaciones o establecimientos blicos, sólo podrán concurrir sus representes legítimos.

Zaragoza, nueve de febrero de mil note tos veintisiete. — El Secretario, Mariano La

IMPRENTA DEL HOSPICIO

M.C.D. 2022